



# RESOLUCION - R - N 433 - 97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 7 OCT 1997

Expto. N° 83/97

VISTO estas actuaciones relacionadas con el proyecto de PROTOCOLO entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO SECUNDARIO N° 34 "BATALLA DE SALTA"; y

## CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto promover y efectuar la capacitación y formación de los recursos humanos a fin de llevar adelante el Proyecto N° 5: PROMOCION DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA ALUMNOS DEL 3º CICLO DE E.G.B.

QUE ASESORIA JURIDICA, mediante dictamen N° 4344, de fecha 22 de agosto de 1997, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA informa que dicho Protocolo fue firmado el día 11 de setiembre del corriente año.

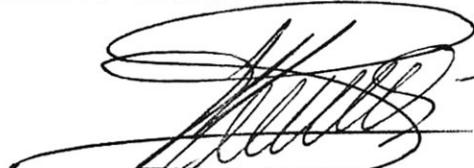
Por ello,

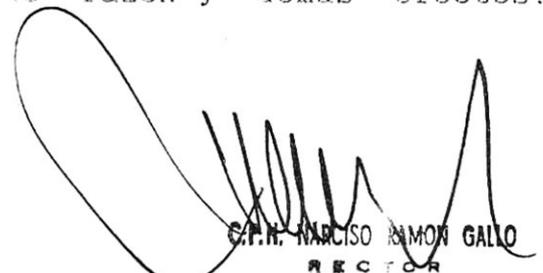
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L T A :

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el COLEGIO SECUNDARIO N° 34 "BATALLA DE SALTA", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y diga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

Anexo I de la resolución R-Nº  
433-97 - Expte. Nº 831/97.

**PROTOCOLO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL  
COLEGIO SECUNDARIO Nº 34  
"BATALLA DE SALTA"**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, C.P.N. **NARCISO RAMON GALLO**, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, y el **COLEGIO SECUNDARIO Nº 34 "BATALLA DE SALTA"**, representada por su Directora, la Sra. **MARIA CRISTINA COSCI**, con domicilio en calle Périto Moreno y Jaime Durand - Barrio Universitario, de la ciudad de Salta, deciden manifestar:

Que las partes están interesadas en promover y efectuar actividades de capacitación y formación de recursos humanos vinculados a la ejecución de proyectos de interés común.

Que el Colegio desea integrarse al Plan Social Educativo que impulsa a través del Programa I, un conjunto de proyectos cuyo objetivo básico es la necesidad de aportar medios materiales y otros elementos para aumentar la eficacia de la escuela en contextos socio-económicos carecientes, contribuyendo de esta manera a perfeccionar y respaldar su indelegable tarea comunitaria.

Que el Proyecto 5 es una acción nueva que se propone, en esa línea de trabajo, incrementar la retención escolar renovando en los estudiantes el interés por la escuela, mediante la asociación de su quehacer y del contenido de sus aprendizajes con el mundo del trabajo.

Que la Universidad puede aportar sus experiencias y conocimientos para la implementación del Proyecto.

Que el presente **PROTOCOLO** responde en un todo al Convenio Marco oportunamente firmado con el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Nº 1995 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24/9/96. En consecuencia ambas partes acuerdan:

**ARTICULO 1º.- OBJETO:** Promover y efectuar la capacitación y formación de los recursos humanos a fin llevar adelante el **Proyecto 5: PROMOCION DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA ALUMNOS DEL 3º CICLO DE E.G.B.**



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

**ARTICULO 2º.-** La **UNIVERSIDAD** brindará tareas de asistencia, colaboración, capacitación y asesoramiento al **COLEGIO** y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas instituciones.

**ARTICULO 3º.-** La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizará a través de anexos, en el marco del presente Protocolo, entre el Colegio y la Unidad Académica o Instituto que corresponda en función o naturaleza de las actividades a llevarse a cabo.

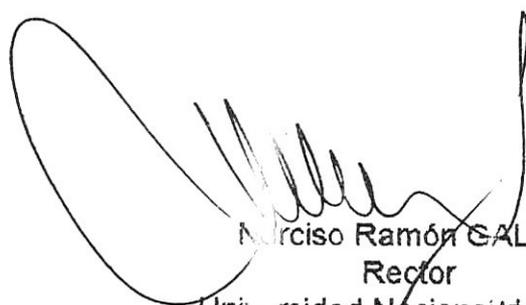
**ARTICULO 4º.- PLAZO:** El Proyecto tendrá una duración de dos ( 2 ) años, automáticamente prorrogable por igual período de no mediar objeción por una o ambas partes.

**ARTICULO 5º.- INCUMPLIMIENTO:**

Todo incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Protocolo dejarán sin efecto el mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Salta, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete.

  
María Cristina COSCI  
Directora  
Colegio Secundario Nº 34  
"Batalla de Salta"

  
Narciso Ramón GALLO  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

